



La Esperanza, 04 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004774-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 25 de setiembre 2024, de la Gerencia, relacionado con la modificación de la Resolución Gerencial N° 000007-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 11 de enero 2024, respecto al monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago; y documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000007-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 11 de enero 2024, se autoriza a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la apertura del “Fondo Fijo para Caja Chica” de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados a la atención de gastos menudos, urgentes y de rápida realización en el ámbito de la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; cuyos responsables e importes desagregados se detallan en el segundo resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00037-2024-GRLL-PECH-SGOM-JBV, de fecha 11 de setiembre 2024, el servidor Jorge Bocanegra Vaella, adscrito a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, manifiesta que la Directiva N° 002-2005-GR-LL/PECH.01 “DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS QUE CAPTA, ADMINISTRA Y CONTROLA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, en su Capítulo IV NORMAS ESPECIFICAS, numeral 10, precisa que el Fondo para pagos en Efectivo y Fondo para caja chica esta asignado para cubrir gastos menudos, urgentes, no programables y de rápida realización, cuyo monto máximo por cada pago se determina en la Resolución Gerencial N° 045-2005-GR-LL/PECH.01, del 15 de marzo 2005, que autoriza su uso (para el año 2005: S/. 350.00). Si en caso de fuerza mayor o necesidad debidamente comprobada, el gasto supera el monto máximo establecido, este debe ser autorizado expresamente por la Gerencia;

Que, refiere que fue designado para el manejo del fondo de caja chica de la SOYM con meta presupuestal 006, precisando en dicho documento en su tercer párrafo Resolutivo, que el monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago no debe exceder el importé de S/. 350.00 (Trecientos Cincuenta y 00/100 Soles), salvo el caso de visticos y pasajes aéreos o terrestres y casos excepcionales por mayores montos, con autorización de la gerencia. Sin embargo, informa que debido a los constantes gastos urgentes y necesarios tanto en bienes y servicios por desperfecto de la maquinaria pesada, Herramientas, equipos





de Mantenimiento y Operación, muchas de las veces se supera el monto máximo permitido, motivo por el cual debe estar constantemente solicitando el V°B° por parte de Gerencia, siendo así y conocedor de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, en cuyo Art. 05 De la Constitución de la Caja chica, en su Numeral 5.1, Literal (e), precisa que el Monto Máximo para cada pago en efectivo NO debe exceder del veinte por ciento (20%) de una unidad impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente directiva hasta un tope de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles). Por lo expuesto, solicita se gestione ante la Gerencia la autorización para el incremento del monto máximo por cada pago de caja chica a por lo menos al diez por ciento de la Unidad impositiva Tributaria (10% de la UIT) y al incremento del fondo para pagos en efectivo de la SGOYM y así poder cubrir oportunamente los gastos urgentes y necesarios de la Sub Gerencia, teniendo en cuenta que a la actualidad el costo de vida ha incrementado enormemente y por ende los bienes y servicios elevaron sus costos y ante todo esto es necesario cubrir Gastos Menores de las áreas de Mantenimiento, Operación, Maquinaria Pesada y al Mantenimiento Regular de La Bocatoma;

Que, mediante Informe N° 000339-2024-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 13 de setiembre 2024, la responsable del Área de Tesorería manifiesta que el incremento de fondo y monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago según la Resolución Gerencial N° 0007-2024-GRLL-GGR-PECH no debe exceder de 350.00 soles, resolución que se encuentra vigente y en aplicación. Considera que la solicitud de aumento según la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 por el momento no es procedente debido a que se debe adecuar al PECH y modificar nuestra RG N° 007-2024; una vez emitida la resolución de acuerdo a la nueva directiva, esta será impartida para todas las cajas chicas del PECH oportunamente;

Que, mediante Proveído N° 004573-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13 de setiembre 2024, la Gerencia solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir Informe Legal y proyectar RG de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N° 000091-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 17 de setiembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Resolución Gerencial N° 045-2005-GRLL/PECH-01, de fecha 15 de marzo 2005, se aprobó la Directiva N° 002-2005-GR-LL/PECH-01, "Directiva para el Manejo de los Fondos que Capta, Administra y Contrala el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; cuyo numeral 10 regula:

10. El fondo Para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo Para Caja Chica, esta asignado para cubrir gastos menudos, urgentes, no programables y de rápida realización, cuyo monto máximo por cada pago se determina en la Resolución Gerencial que autoriza su uso (para el año 2005 S/. 350.00). Si por fuerza mayor o necesidad debidamente comprobada, el gasto supere el monto máximo establecido, éste debe ser autorizado expresamente por la Gerencia General.

Que, como puede verse, dicha Directiva estableció el importe de S/350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100) **para el ejercicio 2005**. No obstante, dicho monto se ha mantenido a lo largo de 9 años, sin considerar la variación del índice de precios al consumidor ni las diferentes condiciones económicas;





Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, con el objeto de establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería; cuyo artículo 5 prevé en el literal e), que el monto máximo para cada pago en efectivo **no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. (El monto de la UIT para el presente ejercicio fiscal es de S/5,150.00, siendo el 20% de dicho importe **S/1,030.00.**);

Que, la responsable del Área de Tesorería considera que *por el momento no es procedente*, sin embargo, debe tenerse presente que el artículo 109° de la Constitución Política del Perú establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Como puede verse de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, esta no consigna condición ni fecha para su vigencia, por lo que se considera **vigente a partir del día siguiente a su publicación, es decir desde el 04 de julio 2024;**

Que, resulta evidente que la Directiva N° 002-2005-GR-LL/PECH-01, aprobada el **15 de marzo 2005**, ha sido superada por la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, resultando de suma urgencia la aprobación de una nueva Directiva, así como la modificación de la Resolución Gerencial N° 000007-2024-GRLL-GGR-PECH, de considerarlo pertinente, y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se encuentra vigente desde el 04 de julio 2024, y su aplicación no se encuentra supeditada a una Directiva aprobada por la Entidad en el año 2005; por lo que, en atención a lo previsto en la indicada Directiva, la Gerencia puede disponer se incremente el importe asignado según lo solicitado por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000096-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 24 de setiembre 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que, de la documentación que antecedente, se puede determinar que en aplicación del literal e) del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ($5,150 \times 0.20 = 1,030$); pudiéndose modificar los extremos de Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 0007-2024-GRLL-GGR-PECH, donde indica que el monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago no debe exceder el importe de S/ 350.00, debiendo corregirse a lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, esto es que no debe exceder de S/ 1,030;





Que, sin embargo, respecto al incremento de Fondo de Caja Chica de la SGOM, indica que revisando en el SIAF la ejecución del gasto de las rendiciones de caja chica de la **Meta SIAF 006 – OYM Infraestructura Mayor de Riego y maquinaria pesada**, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se puede precisar que no alcanza el tope establecido de hasta 03 veces el monto asignado a la caja chica (S/ 18,000) por mes, como se puede apreciar en el cuadro que inserta. Asimismo, señala que el monto máximo para la apertura y rendición de caja chica al año de la Meta SIAF 06 – OYM – Infraestructura mayor de riego y maquinaria pesada, considerando el importe asignado en la apertura de S/6,000, haría un gasto anual de hasta S/ 216,000; siendo un importe considerablemente ALTO;

Que, concluye que se podría modificar los extremos de Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 0007-2024-GRLL-GGR-PECH, donde indica que el monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago no debe exceder el importe de S/ 350.00; en aplicación del literal e) del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT); es decir, S/ 1,030;

Que, por otro lado, habiendo revisado en el SIAF el DEVENGADO de la apertura y rendiciones de los fondos de Caja Chica de las diferentes metas SIAF en el presente año, concluye que no es necesario el incremento del Fondo de Caja Chica para las diferentes metas que manejan fondos de caja chica por cuanto su ejecución mensual es muy inferior al tope máximo de 03 veces el monto asignado, asimismo teniendo en cuenta que estamos próximos al inicio del IV Trimestre;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 25 de setiembre 2024, la Gerencia dispone la atención según las conclusiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Modificar** el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 0007-2024-GRLL-GGR-PECH, respecto al monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago, incrementando el mismo de S/350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) a S/1,030.00 (Un mil treinta con 00/100 soles), en aplicación del literal e) del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, que establece que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT); quedando subsistente lo demás que contiene la indicada resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial a los responsables designados en la Resolución Gerencial N° 0007-2024-GRLL-GGR-PECH; a las unidades orgánicas del





Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

